

**Opinión Técnica Legal**  
**De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR**  
**A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2022**

<b>N° de Proyecto de Ley</b>	Proyecto de Ley N° 1601-2021 -CR
<b>Título/Sumilla</b>	PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA QUE ESTABLECE EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE SINCERAMIENTO DE LAS DEUDAS POR TRIBUTOS DEL TESORO PÚBLICO, APLICABLE A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
<b>Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)</b>	<b>De Acuerdo</b>
<b>Aspectos importantes que sustentan la opinión</b>	<p>Por lo expuesto líneas abajo, <b>a la fecha es indispensable establecer mecanismos para facilitar y sincerar las deudas tributarias y las aportaciones a EsSalud y ONP</b>, por lo que estamos de acuerdo con la iniciativa legal presentada.</p> <p>Precisan en su iniciativa legislativa que la finalidad es garantizar el cumplimiento de las deudas tributarias referidas al tesoro público que estén pendiente de pago, al 31 de diciembre del 2021, por parte de los gobiernos regionales y locales, facilitando el financiamiento y reestructuración de la deuda tributaria, favoreciendo a la mejora de la gestión de los gobiernos regionales y locales a nivel nacional.</p> <p>Se establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972 y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria referida al Tesoro Público, cuya recaudación está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), hasta el periodo tributario diciembre 2021 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre</p> <p>Los Gobiernos Regionales y Locales en muchas oportunidades han tenido dificultades (falta de recursos) para honrar sus compromisos tributarios en razón de priorizar la ejecución de proyectos, pago de planillas, entre otros. La COVID-19 obligo al Estado a tomar medidas de confinamiento que afecto a la economía en general, reduciendo los niveles de recaudación.</p> <p>Con relación de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la SUNAT pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre, se estableció con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos</p>

	<p>Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972 y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados.</p> <p>Mediante DU N° 037-2019 (26 de diciembre de 2019), se dispuso medidas extraordinarias para garantizar el derecho fundamental a la salud, a través de la recuperación de las deudas por aportaciones al seguro social de salud - Essalud. El objetivo fue establecer con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (RESICSSS) y el Régimen de Facilidades de Pago de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud - (REFACSSS) para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda tributaria pendiente de pago por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud), cualquiera sea el estado en que se encuentre. Los Gobiernos Regionales y Locales se acogerían a dicho régimen hasta el 31 de marzo de 2020.</p>
<p><b>Base legal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales.</li> </ul>

Fecha, 02 junio del 2022.